



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.	DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816
---	--	---

INDICE

DECRETO 2575 El Pleno del Congreso del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a la Sentencia Emitida en el Expediente del Juicio de Amparo Indirecto Número 489/2018 del Índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, deja sin efectos el Procedimiento de Elección del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que concluyó con el Decreto 2531 y que Declaró Electa en ese cargo a la Ciudadana Lizeth Collins Collins el cual se Abroga.....1



PODER EJECUTIVO

**CARLOS MENDOZA DAVIS, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 2575

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 489/2018 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DEJA SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE CONCLUYÓ CON EL DECRETO 2531 Y QUE DECLARÓ ELECTA EN ESE CARGO A LA CIUDADANA LIZETH COLLINS COLLINS EL CUAL SE ABROGA.

PRIMERO: El Pleno del Congreso del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a la sentencia emitida en el expediente del juicio de amparo indirecto número 489/2018 del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, **deja sin efectos el procedimiento de elección** del Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que concluyó con el decreto 2531 y que declaró electa en ese cargo a la Ciudadana Lizeth Collins Collins el cual se abroga y lo reponga hasta la emisión del dictamen de evaluación emitido por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de Baja California Sur, única y exclusivamente en lo que atañe al ahora quejoso Luis Darío Yarto Chávez, y se instruye a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, de este Honorable Congreso del Estado, para que con plenitud de jurisdicción emita un nuevo dictamen, en el que de manera objetiva y razonable, motive suficientemente si el ahora quejoso, cumple o no con el requisito exigido por la fracción IV de la convocatoria publicada el veinte de marzo de dos mil dieciocho, en aras de subsanar la violación formal advertida, lo que implica que esgrima las circunstancias especiales y particulares por las que arribe a esa determinación.

SEGUNDO: A fin de evitar que la Comisión Estatal de Derechos Humanos deje de cumplir con su obligación de proteger, defender, estudiar, promover y difundir los derechos humanos, y se proceda de conformidad con el contenido del artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Baja California Sur.



TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

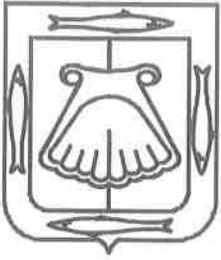
TERCERO.- Notifíquese a la Ciudadana Lizeth Collins Collins en contenido de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO, de este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.


DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES
PRESIDENTE


DIP. DANIELA VIVIANA RUBIO AVILÉS
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CARLOS MENDOZA DAVIS

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ALVARO DE LA PEÑA ANGULO

Esta hoja forma parte del **DECRETO NÚMERO 2575**

BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE-REGISTRO DGC-NUM. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20, Y ULTIMO DE CADA MES

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

DECRETO 2324
LEY DE DERECHOS Y PRODUCTOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



RESPONSABLE: CIPRIANO ARMANDO CESEÑA COSIO

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

**IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DURANGO Y 5 DE FEBRERO COL. LOS OLIVOS, LA PAZ B.C.S.**